TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

COMPROBANTE DE EGRESO Nº 51164

CE 51164

FECHA : FEB-27/2009 ORDEN DE PAGO : 00 0335 - V

BENEFICIARIO : RONDEROS MONCADA JHON JAIRO NIT : 88240104

POR CONCEPTO : CANC.OP. 335,MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001600/08. PARA LA DOTACION DE ELEMENTOS BASICOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION INICIAL EN MUSICA DE BANDAS EN NORTE DE SANTANDER. SEGUN FACTURA No. 00194/09

CHEQUE No : T0626612 BANCO : 1004 - BANCO BOGOTA CUENTA : 260-11718-9

DOCUMENTO : No. 001698/ 08 ESTAMPILLA : 1360464

DISPONIBILIDAD : 00 0671 FEB-13/2009 REGISTRO : 00 0499 FEB-24/2009 VALOR : 499,800.00

IMPUTACION OPERACIONES EFECTIVAS :

CODIGO	CONCEPTO			VALOR	RUBRO	DEFINITIVA
00	CONCEPTO UNICO			24,990,000.00	2.2.3.5.1-R	00 0335 - V
DESCUENTOS						
1.1.1.2.12	ESTAMPILLAS PRODESARROLL	24,990,000.00	1.00 %	250,000.00		
1.1.1.2.13	ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	24,990,000.00	1.00 %	250,000.00		
1.1.1.2.15	ESTAMPILLAS PROANCIANO	24,990,000.00	0.50 %	125,000.00		
15020501	COMPRAS EN GENERAL 3.5%	24,990,000.00	3.50 %	874,650.00		
15030205	COMERCIAL TARIFA 0.7%	24,990,000.00	0.70 %	174,930.00		
1.1.1.2.17.05	SOBRE PAGOS TESORERIA DPTO	24,990,000.00	0.80 %	200,000.00		
151201	Estampilla Prodesarrollo académico y científico univ públicas norte de santander	24,990,000.00	1.00 %	250,000.00		
	TOTAL DESCUENTOS			2,124,580.00		
			NETO A PAGAR	22,865,420.00		

BENEFICIARIO

21606

COOIMPRENORTE NIT. 807.003.946-3 Teléfax: 5712837 - Cúcuta

DistriRonD

John Jairo Ronderos M.
NIT.88.240.104-7
Régimen Simplificado

Av. 8 No. 18A-82 B. La Cabrera Tel.: 5835186
Cel.:315-8945679
Cúcuta - Colombia

FACTURA DE VENTA

No. 00194

Fecha, _____

Señor: **Gobernacion de Norte de santander**

Dirección: Ciudad.- **Tel.:** _____

CANTIDAD	ARTICULOS	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
7	Set de fautas	1.500.000	10.500.000
7	Cajas chinas	35.000	245.000
7	Claves	35.000	245.000
7	Afinadores	90.000	630.000
7	Xilófonos sopranos	675.000	4.725.000
7	Xilófono alto	675.000	4.725.000
7	Palo de agua	100.000	700.000
7	Tambora andina	300.000	2.100.000
7	Estrellitas	30.000	210.000
7	Panderetas	40.000	280.000
7	Guacharaca carrangera	30.000	210.000
7	Cucharas	20.000	140.000
1	Silla y forro protector piano	280.000	280.000
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
	JOHN JAIRO RONDEROS		0
	C.C. 88.240.104 de Cucuta.-		0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			24.990.000

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio Artículo 774 del Código de Comercio.

TOTAL $

PABLO JOSUE RODRIGUEZ NIT. 13.493.539-1 R. SIMPL.

1698
16 DICIEMB

1698

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y JHON JAIRO RONDEROS MONCADA

Entre los suscritos, a saber: **LEONEL RODRIGUEZ PINZON,** mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.277.728 expedida en Ocaña, quien actúa en su condición de Secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto Nº 000010 del 03 de enero de 2008 emanado de la Gobernación del Departamento, como consta en acta de posesión del 03 de enero de 2008, delegado y autorizado para adelantar tramites precontractuales y postcontractuales por el Decreto departamental No.000056 del 16 de enero de 2008, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, **JHON JAIRO RONDEROS MONCADA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.240.104 expedida en Cúcuta, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA ,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que la Constitución Política dispone que se reconoce los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. **CONSIDERACIÓN SEGUNDA**: Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacifica. **CONSIDERACION TERCERA:** Que el PLAN DE DESARROLLO 2008-2011 "UN NORTE PARA TODOS", en su componente cultural, un Norte con altos valores ciudadanos y con sentido de pertenencia cuyo objetivo central en el sector cultura es el de contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes, servicios culturales, promover la creatividad, los valores y el ejercicio de la ciudadanía y el diálogo de los nortesantandereanos. En su subprograma apoyo, Promoción y Comunicación que se desarrolla dentro del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CÓDIGO SEPPI 2007-054000-0215). **CONSIDERACION CUARTA**: Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CONSIDERACION QUINTA**: Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **CONSIDERACION SEXTA:** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL

1698

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CÓDIGO SEPPI 2007-054000-0215). El cual se hace necesario **LA DOTACION DE ELEMENTOS BASICOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION INICIAL EN MUSICA DE BANDAS EN NORTE DE SANTANDER. CONSIDERACIÓN SEPTIMA:** Que se hace necesario contar con personal idóneo para el desarrollo del suministro de los equipos, atendiendo que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, así como las condiciones de cumplimiento del contrato incluyendo los resultados esperados. **CONSIDERACIÓN OCTAVA:** Que la señora JHON JAIRO RONDEROS MONCADA, ha ofrecido vincularse a la ejecución del objeto del contrato. **CONSIDERACION NOVENA:** Que el presente contrato se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por la ley 489 de 1998 y, en las materias no reguladas por ellas, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CONSIDERACIÓN DECIMA:** Que el presente contrato se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Vistas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA,** se compromete con la **SECRETARIA DE CULTURA DE NORTE DE SANTANDER** a suministrar los elementos que se describen a continuación en las cantidades y con la calidad que aquí se refiere:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
01	07	Set Flautas	$ 1.500.000,00	$ 10.500.000,00
02	07	Cajas Chinas	$ 35.000,00	$ 245.000,00
03	07	Claves	$ 35.000,00	$ 245.000,00
04	07	Afinador	$ 90.000,00	$ 630.00000
05	07	Xilófono soprano	$ 675.000,00	$ 4.725.000,00
06	07	Xilófono Alto	$ 675.000,00	$ 4.725.000,00
07	07	Palo de Agua	$ 100.000,00	$ 700.000,00
08	07	Tambora Andina	$ 300.000,00	$ 2.100.000,00
09	07	Esterillas	$ 30.000,00	$ 210.000,00
10	07	Panderetas	$ 40.000,00	$ 280.000,00
11	07	Guacharaca Carranguera	$ 30.000,00	$ 210.000,00
12	07	Cucharas	$ 20.000,00	$ 140.000,00
13	01	Sillas y Forro Protector para Piano	$ 280.000,00	$ 280.000,00
			VALOR TOTAL	$ 24.990.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO, a través de la SECRETARÍA DE CULTURA, se compromete para el desarrollo del presente contrato a lo siguiente: **1)** Facilitar la ejecución del contrato al contratista dentro del término y condiciones pactadas, **2)** No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato, **3)** Pagar de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, en la forma pactada, **4)** Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las

1698

anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO **a**) Entregar el Set Básico de iniciación musical, en las condiciones y precios pactados en el objeto del presente contrato. **b)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y administrativa que se requiera para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Asumir los costos legales, tasas, tributos e impuestos que genere este contrato. **d)** Presentar al supervisor el informe de ejecución de las obligaciones pactadas en el presente Contrato de Compraventa. **e)** Invertir los recursos del contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($24.990.000,00). CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor total de la siguiente manera: el 100% previa entrega de la totalidad del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, quien será el funcionario que delegue el despacho de la Secretaría de Cultura del Departamento, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La cancelación del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de **LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO,** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003390 de fecha diciembre 05 de 2008, con cargo al **rubro 2.2.3.5.1** PROYECTOS CULTURALES (90% DEL 80% Est. Procultura), **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar Garantía Única que ampare **a)** El cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, vigente desde el perfeccionamiento del presente documento, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b)** De salarios y prestaciones por el 5% del valor del contrato y por una la vigencia del contrato y tres (3) años mas. PARAGRAFO: El contratista deberá entregar la Póliza de Garantía a la Secretaría de Cultura, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual será aprobada por la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.** A cargo del ejecutor, según el estatuto tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene plazo estimado de **Ocho (08) días**, contados a partir del perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La Secretaría de Cultura será el responsable del seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente contrato, Así como el de sugerir al contratista, la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. El cual se hará a través del funcionario delegado. El Supervisor deberá: **a)** Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)** Remitir a la Secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato; **c)** Verificar que el valor del contrato se invierta en

1698

el desarrollo del objeto convenido; **d)** Solicitar al Contratista la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que éste le presente; **e)** Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes, la expedición del registro presupuestal por parte del Departamento y aprobación de la Póliza de Garantía Única y la Ejecución se hará con el Acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80/93 y demás normas vigentes, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del Juramento por el hecho de sus firmas en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA,** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social Integral en salud, pensión, que cobijan al contratista. Se considera este, requisito indispensable para la validez de éste contrato de Compraventa. El Contratista deberá acreditar el pago de dichos aportes, como condición previa al pago de los servicios, so pena de asumir a cuenta propia los gastos que por la ocurrencia de cualquier contingencia diere origen al servicio para el cuál fue contratado, eximiendo a la **SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de CST., y artículo 19 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Preferiblemente se solucionarán a través de mecanismos alternos, particularmente el arreglo directo, la transacción y la conciliación. No obstante ello, el Departamento tiene como prerrogativa la interpretación y modificación unilateral del texto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** Domicilio: Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

En constancia de lo anterior, se firma a 7 DEC 2018

LEONEL RODRIGUEZ PINZON
Secretaria de Cultura del Departamento

JHON JAIRO RONDEROS MONCADA
Contratista